

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA – DIESEL Y TURBOS (llamada en garantía), se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal otorgado, allegó escrito de contestación al llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito de las cuales se corrió el respectivo traslado a la parte demandante, quien guardó silencio (índice 010 y 015 del plenario).

2.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de la sociedad REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA – DIESEL Y TURBOS a la abogada MARÍA MELBA SALAZAR DE AGUDELO, para los fines y en los términos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 049 de 29/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec36bc00a4d4e2266c6f565dd7b8eabe2e0a56f3e53a5c5b6ad29aac056962b**

Documento generado en 28/03/2022 01:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>